



11. Se somete a su aprobación el Reglamento de Cementerio Municipal

**REGLAMENTO DE CEMENTERIOS  
DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO.  
CONTENIDO**

- CAPITULO I**  
DISPOSICIONES GENERALES
- CAPITULO II**  
CLASES DE CEMENTERIOS
- CAPITULO III**  
DE LAS INHUMACIONES
- CAPÍTULO IV**  
DE LAS EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS
- CAPÍTULO V**  
DE LA SECCION DE RESTOS ARIDOS Y CENIZAS
- CAPÍTULO VI**  
DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS
- CAPÍTULO VII**  
DE LAS OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL CEMENTERIO
- CAPÍTULO VIII**  
DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS
- CAPÍTULO IX**  
DE LA SANCIONES
- CAPÍTULO X**  
DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD
- CAPÍTULO XI**  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA
- ARTICULOS TRANSITORIOS

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público y de observación general en el territorio del municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción I de la Constitución del Estado de Jalisco; 37 fracción VII y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 2.-** El presente reglamento tiene por objeto nombrar el funcionamiento de los cementerios y los servicios inherentes a los mismos, señalando las reglas para su aplicación.

**ARTÍCULO 3.-** Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en el artículo 2 será considerada como infracción y se sancionará en los términos de este reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** Las sanciones a las infracciones cometidas a este reglamento, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que resulten al infractor.

**ARTÍCULO 5.-** Es deber de todo ciudadano dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de estas, para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 2 de este reglamento.

**ARTICULO 6.-** Todo ciudadano puede denunciar ante las autoridades correspondientes, las conductas que infrinjan este reglamento o cualquier otro de carácter municipal.

**ARTÍCULO 7.-** La aplicación de este reglamento compete al titular del ejecutivo municipal, por conducto de las instancias acordadas por el ayuntamiento, sin perjuicios de las atribuciones que correspondan a otras dependencias municipales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables por conducto de:



- I. El Secretario General.
- II. El C. Juez Municipal.
- III. El Síndico.
- IV. Los demás Servidores Publico designados por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 8.-** Los cementerios municipales tendrán como horario normal de funcionamiento, de lunes a domingo de 8:00 a 18:00 horas, pudiendo ampliarse en circunstancias especiales, a petición de los interesados.

**ARTÍCULO 9.-** Este reglamento es obligatorio tanto para el servicio público de cementerios, como para todas aquellas personas que realizan actividades relacionadas con tal función.

**ARTÍCULO 10.-** En materia de cementerios serán aplicables la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal de Jalisco, La Ley de Hacienda Municipal, Las Leyes de Salud tanto Federal como Estatal, El Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Concepción de Buenos Aires, así como los demás reglamentos municipales aplicables.

**ARTÍCULO 11.-** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

**INHUMACION.-** Enterrar (sepultar) un cadáver o restos humanos

**EXHUMACIÓN.-** Desenterrar un cadáver o restos humanos

**RESTOS ARIDOS.-** Son los restos de los cadáveres de los seres humanos, que han terminado su tiempo de transformación.

**REINHUMACIÓN.-** Volver a enterrar (sepultar) un cadáver, restos humanos o restos áridos.

**CENIZAS.-** Residuos de un cadáver sometido al proceso de incineración o cremación.

## CAPÍTULO II CLASES DE CEMENTERIOS

**ARTÍCULO 12.-** La clase de cementerio dentro del municipio es el siguiente:

**CEMENTERIO TRADICIONAL:** Es aquel donde las inhumaciones se efectúan en fosas excavadas en el suelo, con un mínimo de tres metros de profundidad, contando además con pozos y paredes de concreto, tabique o cualquier otro material de característica similar.

**ARTÍCULO 13.-** El cementerio municipal esta clasificado en una sola área:

a) **UNICA CLASE.-** La cual comprende las superficies que han sido cobradas al usuario dentro de esta categoría, de acuerdo a la Ley de Ingresos.

b) **AREA GRATUITA (FOSA COMÚN).-** Comprende la superficie que el Ayuntamiento se reserva para otorgar servicio a las personas carentes de recursos y cubrirá únicamente el termino legal de permanencia del cadáver sepultado y no podrá ser otorgado a perpetuidad bajo ninguna circunstancia.

La clasificación del inciso a) se refiere únicamente a las tarifas de la Ley de Ingresos.

**ARTÍCULO 14.-** Las autoridades sanitarias y municipales, deberán de estar informadas del estado que guarden los cementerios establecidos en el territorio de su jurisdicción, y se les deberá de inspeccionar periódicamente.

**ARTÍCULO 15.-** La secretaria de Salud y el Honorable Ayuntamiento, están autorizados para ordenar la ejecución de obras u trabajos, que consideren necesarias para el mejoramiento higiénico del cementerio ya existente y aun para ordenar su clausura temporal o definitiva, cuando estimen que constituyen una amenaza para la salud publica.

**ARTÍCULO 16.-** Los cementerios del municipio deberán llenar, además de los requisitos establecidos en este capítulo los que señalen las leyes y reglamentos en la materia.

**ARTÍCULO 17.-** Los familiares de las personas inhumadas podrán colocar en las tumbas plantas, lámparas y todo tipo de ornamentos, siempre y cuando no obstruyan los pasillos ni afecten el área de las tumbas contiguas.



**ARTICULO 18.-** Es obligación del Ayuntamiento tener perfectamente identificados con los señalamientos correspondientes las secciones, líneas y fosas de cada cementerio.

**ARTICULO 19.-** Las calles, andaderos y otros espacios dentro del cementerio, llevaran la nomenclatura que el Ayuntamiento autorice.

### CAPÍTULO III DE LAS INHUMACIONES

**ARTÍCULO 20.-** Las inhumaciones podrán ser de cadáveres, sus restos o cenizas y solo podrán realizarse con autorización del Oficial del Registro Civil que corresponda; se asegurara de la identidad de la persona, su fallecimiento y su causa, exigiéndose la presentación del certificado de defunción, deberá de presentar la solicitud de inhumación por escrito, conforme lo dispone la Ley pudiendo utilizarse si el solicitante así lo prefiere, los formatos disponibles en dicha dependencia.

**ARTÍCULO 21.-** Los cadáveres deberán inhumarse entre las 12 y 48 horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de las autoridades sanitarias competentes, o por disposición del ministerio público o de la autoridad judicial.

**ARTÍCULO 22.-** Los cadáveres deberán permanecer en sus fosas por un plazo mínimo de cinco años, cuando hubiese sido inhumación en caja de madera, o de 7 años si se trata de caja de metal. Si la inhumación se efectuó en propiedad adquirida a perpetuidad por los deudos, los restos permanecerán en la fosa el tiempo que estos determinen, después de transcurrido un plazo legal establecido.

**ARTÍCULO 23.-** Las inhumaciones podrán realizarse diariamente de las 8:00 a las 18:00 horas salvo disposiciones en contrario de las autoridades sanitarias, del ministerio Público o de la Autoridad Judicial.

### CAPÍTULO IV DE LAS EXHUMACIONES, REINHUMACIONES Y TRASLADOS.

**ARTÍCULO 24.-** Las exhumaciones podrán realizarse una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 22 de estos ordenamientos, previo pago de los derechos correspondientes y permiso de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 25.-** Antes de transcurrir el plazo establecido en el artículo 22 de este reglamento, la exhumación será prematura y solo podrá llevarse a cabo por orden de la autoridad judicial, del Ministerio Publico o de las autoridades sanitarias, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Deberá llevarse a cabo exclusivamente por conducto del personal designado por la autoridad que ordene la exhumación.
- Presentar actas de defunción de la persona fallecida, cuyos restos se vayan a exhumar.
- Presentar identificación del solicitante y acreditar además el interés jurídico que se tenga.

**ARTÍCULO 26.-** Si la exhumación se hace en virtud de haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 22 de este reglamento, y no existen interesados en al misma, los restos serán depositados en el osario comun previa notificación a los familiares o interesados, en un plazo no mayor de 30 días. Esto aplica en el caso de fosas de propiedad municipal o área común.

**ARTÍCULO 27.-** Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de los restos, la reinhumacion se hará de inmediato dentro del mismo cementerio.

**ARTÍCULO 28.-** Es requisito indispensable para la inhumación, presentar el comprobante del lugar en que se encontraban inhumados, el cadáver, sus restos o cenizas.

**ARTÍCULO 29.-** Cuando se exhume en cadáver, sus restos o cenizas y se tengan que reinhumar, trasladándolo a un cementerio distinto se requiere permiso de la autoridad competente, previo pago de los derechos correspondientes.



**ARTÍCULO 44.-** Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente del municipio, tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación al contenido normativo del presente reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario General del Honorable Ayuntamiento, a fin de que el ciudadano Presidente Municipal de cuenta en una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

### TRANSITORIOS

#### ARTÍCULO PRIMERO

Este reglamento entrara en vigor a los 3 (tres) días de su publicación en los lugares más visibles del municipio y en la página de Internet del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

#### ARTÍCULO SEGUNDO

Se abrogan o derogan en su caso, todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este ordenamiento.

Aprobado por unanimidad.

12. Se somete a su aprobación el autorizar a la Dra. María Guadalupe Buenrostro Ortiz, al C. Héctor Barajas Sánchez y al Mtro. Gabriel Díaz López en sus calidades de Presidenta Municipal, Sindico Municipal, y Encargado de Hacienda respectivamente, para celebrar el convenio para llevar a cabo la obra Mejora Integral de la Red Eléctrica de Distribución en conversión Aérea a Subterránea, con un monto total aproximado de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M. N). Este importe incluye de obra civil \$ 1,500,000.00 (Un millón Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y de obra electromecánica que corresponde a la Comisión Federal de Electricidad y asciende a \$ 1,300,000 (Un Millán trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Con esta obra permitirá mejorar el bienestar social para los habitantes de la cabecera Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco. Aprobado por unanimidad.

*Handwritten signatures and names:*  
 Saw María Torres  
 Juan María Barajas Sánchez  
 Gabriel Díaz López  
 María Guadalupe Buenrostro Ortiz



**PROMULGACION DEL REGLAMENTO POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL**

Dra. María Guadalupe Buenrostro Ortiz, Presidenta Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; a los Habitantes del municipio, hago saber:

Que de sesión ordinaria número 11 de Ayuntamiento celebra el día 10 de Agosto del 2010 se aprobó en lo general y en lo particular el siguiente:

**Reglamento de Cementerio.**

Por lo tanto de conformidad por lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV y de la ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le de debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Concepción de Buenos Aires, a los 26 días del mes Agosto del 2010.

**Atentamente.**

**“2010 Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional Y del Centenario del Inicio de La Revolución Mexicana”**

Dra. María Guadalupe Buenrostro Ortiz  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN 2010-2012  
CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.

Ing. J. Jesús Barragán González  
SECRETARIO GENERAL Y OFICIAL MAYOR

SECRETARIA GENERAL Y OFICIALIA MAYOR



ADMINISTRACIÓN 2010-2012  
CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.



## CERTIFICACION DE LA PUBLICACION DE REGLAMENTO DE CEMENTERIO

El suscrito Ing. J. Jesús Barragán González, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 y la fracción V del artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, tengo a bien levantar la presente certificación a efecto de hacer constar que el reglamento de **Cementerio**, municipal, fue publicado en la página Web: <http://www.concepciondebuenosaires.jalisco.gob.mx>, de fecha 30 de agosto del 2010; en consecuencia, dicho ordenamiento entrara en vigor simultáneamente en todo el municipio en 3 tres días después de su publicación, que es precisamente desde el día **03 de septiembre** del año en curso.

De tal certificación daré cuenta al cuerpo edilicio en la próxima sesión que se celebre, agregando al libro de actas a fin de que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

**A t e n t a m e n t e.**

**“2010 Año Del Bicentenario Del Inicio Del Movimiento De Independencia Nacional Y Del Centenario Del Inicio De La Revolución Mexicana”**

**Ing. J. Jesús Barragán González**  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL  
Y OFICIALIA MAYOR**



**ADMINISTRACIÓN 2010-2012  
CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL**



## ACTA DE APROBACION DEL REGLAMENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

La Dra. María Guadalupe Buenrostro Ortiz Presidenta Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, pone a consideración de los regidores que integran este H. Ayuntamiento Constitucional, el Proyecto de norma municipal de **Cementerio**, tomando en cuenta que en la sesión anterior se les entrego un ejemplar de dicho proyecto a fin de que fuera estudiado y analizado su contenido. En tal virtud a continuación se procede a la correspondiente deliberación para los efectos de su aprobación del referido ordenamiento, una vez que a sido suficientemente dispuesto en lo general, se pasa a votación para su aprobación, en los términos establecidos en las fracciones I Y III del artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Publica Municipal.

Una vez realizada la votación se toma el siguiente acuerdo, los regidores que integran este Ayuntamiento, aprueban en lo general el presente Reglamento de **Cementerio**, Por mayoría absoluta de votos.

Acto continuo, este cuerpo edilicio procede a analizar en lo particular el citado proyecto de reglamento, y una vez, que fue revisado y discutido cada uno de sus artículos que lo conforman, se procede a su votación dando el siguiente resultado:

Se aprueban en lo particular todo el documento por unanimidad de votos, Una vez, emitido su voto en sentido afirmativo, de la mayoría absoluta de los miembros de este H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco. Se aprueba en lo particular dicho reglamento, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Publica Municipal.

Toda vez que fue aprobado el reglamento de **Cementerio**, los integrantes de este cuerpo edilicio tienen a bien turnarlo a la Dra. María Guadalupe Buenrostro Ortiz Presidenta Municipal para que a la brevedad posible proceda a su promulgación, y lo de a conocer a ala población, a través de su publicación en la correspondiente Gaceta Oficial de este municipio, entrando en vigor simultáneamente en todo el Municipio al tercer día de su publicación.

**Atentamente.**

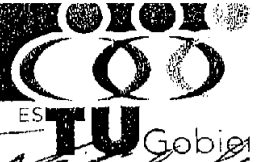
**"2010 Año Del Bicentenario Del Inicio Del Movimiento De Independencia Nacional Y Del Centenario Del Inicio De La Revolución Mexicana"**

  
Dra. María Guadalupe Buenrostro Ortiz.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN 2010-2012  
CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JAL.



Lic. Imelda Margarita Cornejo  
Elizondo  
Regidora

C. Martín Antonio Macías  
González  
Regidor

Lic. Cesilia Chávez Vargas  
Regidora

C. Jorge Martínez Torres  
Regidor

C. Alfonso Gabriel Rentarías  
González  
Regidor

M.V.Z. Maquiás Arias  
Buenrostro  
Regidor

Dr. José Mendoza Campos  
Regidor

C. María Guadalupe Fregoso  
López  
Regidora

Lic. Ramón Contreras López  
Regidor

Dra. María Guadalupe Buenrostro  
Ortiz

Presidenta Municipal

C. Héctor Barajas Sánchez  
Síndico y Juez Municipal.

Ing. J. Jesús Barraza  
Secretario General y Oficial Mayor

